

Don *Rafael Gallo Grandmontagne* Secretario de este
 Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 218-42.,
 seguido contra FRANCISCO SORIANO GIMENEZ y del
 cual es Juez Instructor *D. Cipriano Luis Plaies*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 29 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 218-42. el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado FRANCISCO SORIANO GIMENEZ, de 38 años de edad, vecino de Monterde, afiliado a Izquierda Republicana, antes del Movimiento, aunque de buena conducta, se marchó del pueblo con las primeras fuerzas rojas que por él pasaron, ingresando en las milicias rojas y realizando alguna requisa de escasa importancia, volviendo a Monterde cuando fue tomado por los rojos perteneciendo a la Colectividad, huyendo de nuevo a zona roja ante el avance nacional

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. atenuante de escasa trascendencia la pena de Reclusion Temporal con las accesorias -legales debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS AÑOS prision, enor.

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a FRANCISCO SORIANO GIMENEZ la pena de SEIS AÑOS prision menor. que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez Ejecuciones Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.— V. E. no obstante resolverá.— Zaragoza a 14 de Agosto de 1942 El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 30 En Zaragoza a 24 de Agosto de 1942 — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado FRANCISCO SORIANO GIMENEZ, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de SEIS AÑOS prision menor. conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al B.R.R.P. de Teruel expido el presente en Zaragoza a Siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
Lam

Rafael Gallo